



## Sección III: Enseñanza

### Pruebas selectivas

**1743** *Resolución de 18 de abril de 2016, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por promoción interna en el centro docente de formación de la Guardia Civil para la incorporación a la Escala de Suboficiales de la Guardia Civil.*

De conformidad con la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 107/2016, de 18 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" número 70, de 22 de marzo), por el que se aprueba la oferta de empleo público del Cuerpo de la Guardia Civil para el año 2016, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, lo siguiente:

Primero: Convocar pruebas selectivas para el ingreso por promoción interna en el centro docente de formación para la incorporación a la Escala de Suboficiales de la Guardia Civil, mediante el sistema de concurso-oposición.

Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

- Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil.
- Real Decreto 597/2002, de 28 de junio, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso en los centros docentes de formación del Cuerpo de la Guardia Civil en lo que no se oponga a lo dispuesto en la Ley 29/2014 de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil.
- Con arreglo a lo dispuesto en la Disposición Transitoria décima de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, se convocan las plazas aplicando el sistema de ingreso y formación recogido en la Ley 42/1999, de 25 de noviembre.
- Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

La convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y lo previsto en el II Plan para igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos de 20 de noviembre de 2015.

Segundo: El General Jefe de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 18 de abril de 2016.- El Director General de la Guardia Civil, Arsenio Fernández de Mesa Díaz del Río.



## Anexo

### Bases de la convocatoria

#### 1.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición, para el ingreso por promoción interna en la Academia de Guardias y Suboficiales de Baeza (Jaén), para cursar la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Suboficiales de la Guardia Civil, para cubrir un total de doscientas cincuenta (250) plazas.

#### 2.- Requisitos para tomar parte en el proceso selectivo:

Los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de inscripción telemática y mantener durante todo el proceso selectivo, incluyendo el periodo de formación, las siguientes condiciones:

2.1.- No estar privado de los derechos civiles.

2.2.- Carecer de antecedentes penales.

2.3.- No hallarse procesado o tener abierto juicio oral en algún procedimiento judicial por delito doloso.

2.4.- No tener anotadas, en su hoja de servicios con carácter firme en vía administrativa, sanciones disciplinarias por faltas graves o muy graves sin cancelar.

2.5.- No haber sido declarado no apto para el ascenso o retenido en su empleo, ni haber renunciado a ser evaluado para el ascenso a un mismo empleo en una quinta ocasión.

2.6.- Encontrarse en alguna de las situaciones administrativas de servicio activo, servicios especiales o en la de excedencia voluntaria por las causas previstas en el artículo 90.1 apartados d, e y g de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil.

2.7.- No haber obtenido el último empleo en la Escala de Cabos y Guardias.

2.8.- Estar en posesión de alguno de los títulos que se expresan, o titulación académica superior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19.3 del Real Decreto 597/2002, de 28 de junio, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso en los centros docentes de formación del Cuerpo de la Guardia Civil:

- a) Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o su equivalente conforme a lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.
- b) Acreditación de la superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior que se recoge en los apartados 2 y 3 del artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, estando en posesión del título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico.
- c) Acreditación de la superación de la prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, siempre y cuando se cumpla uno de los requisitos contemplados en el artículo 4.3 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.



- d) Acreditaciones académicas declaradas equivalentes a efectos de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

Así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 2.9.- Abonar los derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la base 3.2.
- 2.10.- Poseer la aptitud psicofísica necesaria para cursar el plan de estudios, acreditada mediante la superación de las pruebas que se determinan en esta Convocatoria.
- 2.11.- Llevar, al menos, dos años de tiempo de servicios efectivos en la Escala de Cabos y Guardias el día 5 de septiembre de 2016, fecha prevista de incorporación al centro docente de formación.
- 2.12.- No tener cumplida, ni cumplir durante el año 2016 la edad de 51 años.
- 2.13.- No encontrarse de baja para el servicio por motivos de salud, con arreglo a lo establecido en la Orden General número 11, de 18 de septiembre de 2007, en los días asignados para la realización de las pruebas selectivas.

Conforme a la Disposición transitoria décima de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, los miembros de la Escala de Cabos y Guardias que hubieran consumido el número máximo de convocatorias establecidas en la normativa vigente anterior a la entrada en vigor de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, para el acceso a la Escala de Suboficiales, podrán optar nuevamente a esta convocatoria.

Se entiende que se ha consumido una convocatoria una vez que el aspirante ha sido incluido en la lista a que se hace referencia en la base 3.5.1., salvo que medie una causa de fuerza mayor, reconocida por el General Jefe de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, no imputable al interesado, siempre que sea alegada antes del inicio de la primera prueba.

En los actos y momentos que indique el Tribunal de Selección, los participantes en el proceso selectivo deberán entregar fotocopia compulsada de la titulación original, acreditativa de hallarse en posesión de alguno de los títulos académicos.

Cualquier variación al respecto de tales requisitos que pueda producirse con posterioridad a la realización de la inscripción telemática por parte del aspirante se participará, por los Jefes de Comandancia, Centro o Unidad, con urgencia, a la Jefatura de Enseñanza.

Si durante el proceso selectivo y el curso de formación se tuviere conocimiento —bien por la vía señalada en el párrafo anterior o de cualquier otro modo— que cualquiera de los participantes en el proceso selectivo careciera de alguno de los requisitos exigidos, el Tribunal de Selección, desde la publicación de la lista definitiva de admitidos a las pruebas hasta la fecha de publicación de la relación de admitidos como alumnos, o el General Jefe de la Jefatura de Enseñanza, a partir de dicho momento y durante el período de formación, previo trámite de audiencia al interesado y una vez comprobada dicha carencia, acordarán su exclusión de la convocatoria mediante resolución motivada, perdiendo todos los derechos nacidos de su participación en la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido en los casos de falsedad.

### 3.- Solicitudes.

3.1.- Los interesados deberán realizar su inscripción telemática a través de la Intranet corporativa siguiendo las siguientes instrucciones:



- En la página de inicio acceder a Servicios Corporativos.
- Hacer clic en el vínculo Selección de convocatorias para ejecutar la aplicación.
- Autenticarse mediante su TIP.
- A continuación, deberá seguir los pasos marcados por la propia aplicación para completar su solicitud. Una vez se haya firmado digitalmente la inscripción, la solicitud quedará registrada por la aplicación y no será necesario realizar ningún trámite adicional. Se podrá imprimir una copia del justificante de registro telemático con los datos de la solicitud.

En caso de imposibilidad de realizar su inscripción telemática, la Unidad de destino del interesado enviará un correo electrónico a la Jefatura de Enseñanza (Servicio de Selección y Formación), cuenta de correo electrónico de Groupwise 5098-271B, en el que figure la siguiente información:

- Filiación del interesado (DNI, empleo, nombre y apellidos y Unidad de destino).
- Titulación académica que presenta.
- Consentimiento acceso Registro Central de Penados.

### 3.2.- Derechos de examen:

Los aspirantes deberán abonar la cantidad de siete euros con cuarenta y nueve céntimos (7,49 €) en concepto de derechos de examen.

A tal fin presentarán el "Ejemplar para la Administración" del modelo 790 de la Tasa 093 por Derechos de Examen, debidamente validado por la entidad colaboradora (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito), justificativo de haber ingresado el importe reseñado en concepto de derechos de examen. Este documento podrá descargarse desde las páginas web de Internet de la Guardia Civil. Igualmente, lo podrán acreditar mediante el Número de Referencia Completa (NRC), según lo dispuesto en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo (BOE de 2 de abril de 2003), para el abono de tasas por vía telemática.

### Exenciones:

Están exentos del pago de la tasa por derechos de examen quienes acrediten ser miembros de familia numerosa clasificada en la "categoría especial", a cuyos efectos se adjuntará fotocopia compulsada del título oficial, en vigor, acreditativo de tal condición y expedido por la correspondiente Comunidad Autónoma.

### Bonificaciones:

Tendrán una bonificación del 50% en el pago de la tasa por derechos de examen quienes acrediten ser miembro de familia numerosa clasificada en la "categoría general", debiendo abonar en este caso la cantidad de tres euros con setenta y cuatro céntimos (3,74 €); para ello deberán adjuntar fotocopia compulsada del título oficial, en vigor, acreditativo de tal condición y expedido por la correspondiente Comunidad Autónoma.

### Reintegro:

De conformidad con lo establecido en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.



### 3.3.- Remisión y/o presentación de documentos:

#### 3.3.1.- Documentación justificativa de la titulación académica exigida.

En los actos y momentos que indique el Tribunal de Selección, los participantes en el proceso selectivo deberán entregar fotocopia compulsada de la documentación original que acredite la posesión de alguno de los títulos señalados en la base 2.8.

El incumplimiento de este requisito podrá suponer la exclusión del interesado del proceso selectivo.

#### 3.3.2.- Méritos objeto de baremación

Los méritos baremables en el concurso-oposición serán los establecidos en el Apéndice I y se acreditarán conforme a lo que se dispone en el mismo.

Cuando al interesado le conste que algún mérito que posea pudiera no estar inscrito en las Bases de Datos del Cuerpo, deberá remitir la documentación acreditativa del mismo, dentro del plazo de inscripción telemática, a la Jefatura de Enseñanza (Servicio de Selección y Formación) por los medios indicados en la base 4.10. de esta convocatoria, sin perjuicio de la presentación de la documentación original cuando le sea requerida.

De igual forma procederán quienes tengan reconocida la condición de deportista de alto nivel, conforme a lo dispuesto en el punto 2.4 del Apéndice I.

Los méritos a valorar serán los que se posean en la fecha límite del plazo de inscripción telemática.

La no acreditación de los méritos por los medios y en los momentos señalados será motivo de la no contabilización de los méritos en cuestión.

#### 3.3.3.- Justificante del pago de derechos de examen:

Los aspirantes deberán entregar el justificante de pago de tasas por derecho de examen en el momento de acceder al aula para realizar las pruebas de conocimientos.

El incumplimiento de este requisito supondrá la exclusión del interesado del proceso selectivo.

3.4.- Los plazos para la realización de la inscripción telemática serán de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Guardia Civil.

3.5.- Terminado el plazo de inscripción, el Presidente del Tribunal de Selección dictará Resolución que elevará al General Jefe de la Jefatura de Enseñanza para su publicación en la Intranet corporativa y en el "Boletín Oficial de la Guardia Civil". En dicha Resolución constará:

3.5.1.- La relación de admitidos provisionales a las pruebas y excluidos condicionales, con expresión de la calificación otorgada en la fase de concurso, señalándose un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en la Intranet corporativa para la subsanación de deficiencias o errores:

[http://www.intranetgo/export/sites/guardiaCiviles/portalGuardia/interesPersonal/Ensenanza/Procesos\\_selectivos/Escala\\_de\\_Suboficiales/index.html](http://www.intranetgo/export/sites/guardiaCiviles/portalGuardia/interesPersonal/Ensenanza/Procesos_selectivos/Escala_de_Suboficiales/index.html)

En esta dirección serán publicadas oficialmente todas las Resoluciones del Tribunal de Selección durante este proceso selectivo.

3.5.2.- El lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba.



3.6.- La solicitud de participación en el proceso selectivo lleva consigo la autorización del admitido a las pruebas para que la Jefatura de Enseñanza solicite de oficio, del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y del Registro Central de Penados, la certificación, comprobación o verificación de la identidad aportada así como que carece de antecedentes penales, durante el proceso selectivo y los períodos de formación.

No obstante, en caso de que el aspirante no señale la casilla correspondiente de la inscripción telemática, se entenderá que no presta su consentimiento de forma expresa, en este caso deberá remitir a la Jefatura de Enseñanza, dentro del plazo de inscripción telemática, el Certificado de que carece de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados. Caso contrario, resultará excluido del proceso selectivo.

3.7.-En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados por cada aspirante serán incorporados al fichero de datos "Exámenes de oposiciones" de la Dirección General de la Guardia Civil, cuya finalidad es gestionar su participación en el presente proceso selectivo. Podrán ser destinatarios de la información el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Sistema de Verificación de Datos de Identidad) y Registro Central de Penados (Inscripciones de antecedentes penales) a los efectos descritos en la base 3.6.

Si el aspirante lo desea, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Guardia Civil – Jefatura de Enseñanza, C/ Guzmán el Bueno, 110 – 28003 Madrid, o a través de la dirección de correo electrónico: [en-jefensenanza-seleccion@guardiacivil.org](mailto:en-jefensenanza-seleccion@guardiacivil.org).

#### 4.- Órgano de selección.

4.1.- Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de Selección cuya composición y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 597/2002, de 28 de junio.

4.2.- El General Jefe de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de Selección, cuya relación se publicará en el "Boletín Oficial de la Guardia Civil".

4.3.- El Tribunal de Selección que se nombre al efecto velará, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

4.4.- La actuación del Tribunal de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5.- Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de Selección en un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de designación de sus componentes, y con un mínimo de diez (10) días antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo.

4.6.- El Tribunal de Selección intervendrá en todo el desarrollo del proceso selectivo y llevará a cabo las actuaciones que se deriven de las presentes bases y de su desarrollo y aplicación, y resolverá cuantas incidencias puedan surgir en relación con las mismas.

4.7.- El Tribunal de Selección podrá acordar la celebración de todas o alguna de las pruebas en distintas sedes. A cada una de ellas se trasladará, al menos, un miembro del Tribunal de Selección.



4.8.- Dependiente del Presidente del Tribunal de Selección se constituirá una Secretaría compuesta por el personal necesario para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

4.9.- El Presidente del Tribunal de Selección podrá requerir, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas, colaboradores y auxiliares que estime necesarios; unos y otros limitarán sus actividades al cumplimiento de las funciones que les sean encomendadas. Su actividad podrá llevarse a cabo a nivel individual o formando parte de un órgano asesor-especialista.

4.10.- A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, Servicio de Selección y Formación, teléfonos: 91 514 64 70, 91 514 64 71, fax 91 514 64 83 y correo electrónico Groupwise núm. 5098-271B.

4.11.- El Tribunal de Selección que actúe en estas pruebas selectivas, asesores y colaboradores tendrán derecho a las asistencias o devengos que por participación en Tribunales de oposición pudieran corresponderles, de la categoría que se autorice, de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" número 129).

## 5.- Pruebas selectivas.

5.1.- La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos del admitido a las pruebas, justificados conforme a la base 3.3.2. y al Apéndice I de este Anexo.

5.2.- La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

- Conocimientos.
- Psicotécnica.
- Aptitud física.
- Entrevista personal.

5.3.- Salvo que lo determine el Tribunal de Selección, en ningún caso se permitirá el uso de diccionarios, libros, apuntes, calculadoras o cualquier otro tipo de ayudas, estando prohibida la entrada en el aula de examen con teléfonos móviles o cualquier dispositivo que permita la grabación, reproducción, transmisión o recepción de datos, imágenes o sonidos. El incumplimiento de esta norma llevará consigo la eliminación del aspirante del proceso de selección y la pérdida de los derechos de examen.

## 6.- Desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1.- La asistencia a la totalidad de las pruebas selectivas en su fase de oposición tendrá la consideración de acto de servicio.

6.2.- Las pruebas se desarrollarán de la siguiente forma:

6.2.1.- Prueba de conocimientos. Consistirá en la contestación a un cuestionario de ciento veinte (120) preguntas concretas, tipo test, extraídas de las materias y temas que figuran en el programa del Apéndice II de esta convocatoria y entre las que se incluirán veinte (20) preguntas correspondientes al test de idioma inglés. En cada pregunta hay cuatro respuestas, de las que solamente una es correcta.

El tiempo para efectuar esta prueba conjunta, que se realizará en la misma unidad de acto, será de ciento veinte (120) minutos.



A continuación, se contestarán cinco (5) preguntas de reserva, de las cuales cuatro (4) versarán sobre Materias Jurídicas y una (1) sobre Idioma, que figuran en el cuadernillo, para lo que dispondrán de un tiempo de cinco (5) minutos. Solamente serán valoradas estas preguntas en el caso de que el Tribunal de Selección anule alguna de las anteriores y siguiendo el orden establecido en el cuadernillo.

6.2.2.- Prueba psicotécnica. Consistirá en la evaluación de la capacidad de los aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas del período académico como alumno de un centro de formación, así como la estimación de la capacidad para el desempeño y adaptación a las exigencias profesionales derivadas de los cometidos propios de la Escala a la que pretende acceder, mediante la aplicación de baterías de tests en el número y características que determine el Tribunal de Selección. Constará de dos partes:

- a) Aptitudes intelectuales: Evaluada mediante la aplicación de pruebas de inteligencia general y/o escalas específicas que evalúen la capacidad de aprendizaje, análisis, razonamiento y potencial cognitivo.
- b) Perfil de personalidad: Evaluada mediante pruebas que exploren las características de personalidad, actitudinales y motivacionales.

Los resultados de las pruebas psicotécnicas aplicadas serán tenidos en cuenta para valorar que el candidato presenta, en grado adecuado, las competencias y cualidades necesarias para el buen desempeño de los cometidos y responsabilidades que le sean encomendadas con su incorporación a la Escala de Suboficiales.

Para la realización de las pruebas psicotécnicas escritas se podrá utilizar lápiz además de bolígrafo de tinta de color negro.

6.2.3.- Prueba de aptitud física. Consistirá en la realización, en el orden y forma que señale el Tribunal de Selección en el momento de su práctica, de los ejercicios físicos descritos en el Apéndice III. Para su realización los admitidos a las pruebas irán provistos de atuendo deportivo acorde con el tipo de ejercicios a realizar. Antes del inicio de la misma entregarán al Tribunal de Selección Certificado Médico Oficial expedido dentro de los veinte (20) días anteriores, cuyos modelos se publican como Apéndice IV del presente Anexo, o bien la ficha médica válida que establece la Instrucción Técnica número 01/2015 de 19 de febrero de 2015, de la Inspección General de Sanidad de la Defensa, sobre "Reconocimientos médicos para la realización de pruebas físicas". Si esta última se ha realizado con más de 20 días antes de las pruebas, deberá ir acompañada de una declaración en ese momento, donde se especifique que no ha padecido ningún proceso patológico desde la realización del reconocimiento.

En el modelo de certificado médico oficial, deberá figurar expresamente "que el aspirante se encuentra capacitado físicamente para la realización de las pruebas de aptitud física consistentes en: velocidad (carrera de 50 metros); resistencia muscular (carrera de 1000 metros); fuerza extensora de brazos y natación (50 metros), sin que ello suponga un riesgo para su salud".

La no presentación de dicho documento en los términos expuestos supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 597/2002, si alguna de las aspirantes femeninas no pudiera efectuar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria, por embarazo o parto, lo acreditará en este acto mediante certificado médico expedido en impreso oficial por el especialista que la atiende, y se estará a lo dispuesto en la base 8.3.





6.2.4.- Prueba de Entrevista Personal. Tiene por objeto contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas, así como valorar si el candidato presenta, en grado adecuado, las competencias y cualidades necesarias para el buen desempeño de los cometidos y responsabilidades que le sean encomendadas con su incorporación a la Escala de Suboficiales.

Las competencias a evaluar son las potencialmente necesarias para superar el periodo académico y desempeñar la dirección y gestión de los recursos humanos y materiales inherentes a la Escala de Suboficiales, siendo las siguientes:

- I. Liderazgo.
- II. Cualificación profesional.
- III. Gestión de conflictos.
- IV. Habilidades de comunicación.
- V. Valores institucionales.

Esta prueba constará de dos partes:

- a) Entrevista Grupal: mediante pruebas situacionales grupales, se observarán distintos aspectos comportamentales de las competencias enumeradas anteriormente.
- b) Entrevista Individual: A través del diálogo, siguiendo un desarrollo semiestructurado y otras pruebas que puedan ser pertinentes, se valorarán aquellos aspectos personales y profesionales relacionados con el desarrollo de su carrera profesional, motivos, rasgos, actitudes, valores, aptitudes y habilidades subyacentes a las competencias descritas.

Para la realización de las entrevistas, y dependiente del Presidente del Tribunal de Selección, se constituirá un órgano de apoyo asesor especialista compuesto por titulados en psicología y por Oficiales de la Guardia Civil. En las entrevistas a cada aspirante debe estar presente, al menos, un psicólogo.

6.3.- Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan al mismo en el lugar, fecha y hora que se les señale, sea cual sea la causa que al respecto pudiera alegarse. No obstante, en el caso de que existiera más de un día para cada prueba, el Tribunal de Selección podrá autorizar el cambio de día o tanda a los aspirantes que lo soliciten por causas justificadas antes del inicio de las mismas.

6.4.- Una vez el admitido a las pruebas tome parte en una prueba o ejercicio, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los especificados. Si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será calificado como "no apto".

No obstante lo anterior, cuando por problemas técnicos u otra causa de fuerza mayor, no pueda determinarse fehacientemente el resultado de cualquiera de las pruebas, el Tribunal de Selección, conforme a la base 4.6, dispondrá la repetición de la prueba en concreto por todos los afectados, tras dejar transcurrir, en el caso de que se tratara de ejercicios físicos, un tiempo suficiente para permitir la recuperación del aspirante.

La Resolución a que hace referencia la base 3.5. servirá como llamamiento a la primera prueba. El anuncio de la publicación del lugar, fecha y hora para la celebración de las siguientes, lo efectuará el Tribunal de Selección en la dirección de la Intranet señalada en la base 3.5.1.

6.5.-A los solos efectos de favorecer la mecánica de la oposición, el Tribunal de Selección podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas se realicen de forma descentralizada.



6.6.- El resultado de las pruebas se hará público en la dirección de la Intranet corporativa señalada en la base 3.5.1.

6.7.-El orden de actuación de los aspirantes admitidos a las pruebas, en aquellas pruebas selectivas que lo requieran, se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra "H", siguiendo los demás el orden alfabético iniciado con la citada letra, conforme a lo establecido en la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 49 de 26 de febrero). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I», y así sucesivamente.

6.8.- En cualquier momento, los admitidos a las pruebas podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal de Selección para que acrediten su identidad. A este fin, irán provistos del DNI, TIM o cualquier otro medio admitido en derecho. La no acreditación de la identidad con alguno de dichos documentos llevará consigo su exclusión del proceso selectivo.

Para las pruebas de la fase de oposición, irán provistos de bolígrafo de tinta de color negra.

## 7.- Calificación de las pruebas.

7.1.- Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, las pruebas de conocimientos y psicotécnica se corregirán y calificarán mediante un sistema que impida la identificación personal de los admitidos a las pruebas.

7.2.- La puntuación global de las pruebas selectivas será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición; esta última será la obtenida en la puntuación conjunta de las pruebas de conocimientos y psicotécnica.

7.3.- La fase de concurso calificada conforme al Apéndice I tendrá una valoración entre cero (0) y sesenta y tres (63) puntos.

Las solicitudes de revisión de la calificación otorgada en la fase de concurso habrán de realizarse por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos condicionales a las pruebas en la dirección de la Intranet corporativa señalada en la base 3.5.1. Estas solicitudes deberán adelantarse al número de fax o dirección de correo electrónico Groupwise establecidos en la base 4.10, todo ello sin perjuicio de la comprobación de la documentación original cuando le sea requerida.

7.4.- La prueba de conocimientos se calificará valorando con un (1) punto cada pregunta correctamente contestada. Las preguntas contestadas incorrectamente tienen penalización. No se considerará incorrecta la pregunta no contestada. La calificación total obtenida en esta prueba se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P = A - [E / (n-1)]$$

Donde:

P = Puntuación total de la prueba.

A = Número de preguntas correctamente contestadas (Aciertos).

E = Número de preguntas incorrectamente contestadas (Errores).

n = Número de alternativas de cada pregunta (4).



Para superar la prueba de conocimientos será necesario alcanzar una puntuación mínima de treinta y ocho (38) puntos, resultado obtenido aplicando la fórmula anterior, y se calificará como “no apto” a quienes no alcancen dicha puntuación mínima, quedando fuera del proceso selectivo.

7.5.- La prueba psicotécnica se valorará de cero (0) a veinte (20) puntos, de acuerdo con la ponderación de las puntuaciones obtenidas en los test aplicados según la base 6.2.2.a). Las preguntas contestadas incorrectamente tienen penalización. No se considerará errónea la pregunta no contestada. La calificación de esta prueba se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$Pp = [20 / T] * \{A - [E / (n - 1)]\}$$

Donde:

Pp = Puntuación pruebas psicotécnicas.

T= Total de preguntas que tiene el cuestionario.

A = Número de preguntas correctamente contestadas (aciertos).

E = Número de preguntas incorrectamente contestadas (errores).

n = Número de alternativas de cada pregunta.

7.6.- La petición de revisión de la calificación otorgada en las pruebas de conocimientos y psicotécnica habrá de realizarse por escrito, en el plazo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la calificación impugnada en la dirección de la Intranet del Cuerpo señalada en la base 3.5.1., remitiéndose a los números de fax y dirección de correo electrónico establecidos en la base 4.10, no admitiéndose ninguna otra forma ni medio de comunicación para este trámite.

7.7.- Una vez obtenida la calificación definitiva de cada uno de los admitidos a las pruebas, los que resulten “aptos” se ordenarán de mayor a menor puntuación conforme a la resultante de sumar la obtenida en la fase de concurso, en la prueba de conocimientos y en la psicotécnica, y serán convocados a realizar las pruebas de aptitud física de la Base 6.2.3., en número suficiente para cubrir la totalidad de las plazas ofertadas.

7.8.- La calificación de la prueba de aptitud física será de “apto” o “no apto”. Cada ejercicio se calificará de forma independiente y de acuerdo con las instrucciones y marcas establecidas en el Apéndice III. Se calificarán como “no apto” aquellos admitidos a las pruebas que no logren superar alguno de los ejercicios físicos, quedando fuera del proceso selectivo desde ese momento. Una vez el admitido a las pruebas tome parte en el primer ejercicio físico, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente, a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será calificado como “no apto”. Los resultados se expondrán en el lugar donde se hayan realizado dichos ejercicios.

La petición de revisión de la calificación otorgada en la prueba de aptitud física habrá de realizarse mediante solicitud dirigida al Presidente del Tribunal de Selección en el plazo que determine la Resolución por la que se publique dicha calificación.

7.9.- Los órganos de apoyo que realicen la prueba de entrevista emitirán una propuesta de calificación al Tribunal de Selección, quien calificará la Prueba de Entrevista Personal como “apto” o “no apto provisional». Los calificados de «no apto provisional» podrán solicitar al Tribunal de Selección y en el plazo que determine la Resolución por la que se publique dicha calificación que se lleve a efecto otra entrevista individual por parte de otro órgano asesor diferente, que emitirá, igualmente, una propuesta de calificación.



7.10.- El Tribunal de Selección, a la vista de ambas propuestas y tras estudiar la documentación generada durante el proceso selectivo, publicará la calificación definitiva. No obstante, en los casos que estime procedente, podrá recabar los documentos, antecedentes e informes que sean necesarios y practicar las actuaciones que estime oportunas para la toma de decisión.

Los aspirantes calificados como «no apto provisional» que no soliciten la segunda entrevista en el plazo señalado, serán definitivamente declarados como «no apto» por el Tribunal de Selección, quedando apartados del proceso selectivo.

8.- Admitidos como alumnos.

8.1.- Finalizado el concurso-oposición, los aspirantes restantes serán ordenados de mayor a menor puntuación.

8.2.- En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá de acuerdo con la siguiente prelación:

- 1º.- Superior empleo.
- 2º.- Menor número en el escalafón.

8.3.- Las aspirantes femeninas que no efectúen las pruebas físicas por embarazo, parto o posparto debidamente acreditados conforme a la base 6.2.3, se entenderá que han obtenido plaza cuando lo permita el puesto que les corresponda en la clasificación efectuada de acuerdo a la puntuación alcanzada en el proceso selectivo y quedará la plaza que en su caso obtuviera, condicionada a la superación de aquéllas. Para realizar tales pruebas físicas, se fijará por el Tribunal de Selección a estos solos efectos una fecha en la que las interesadas podrán realizarlas, o la que en su momento se determine para la siguiente convocatoria. Si en esa fecha tampoco pudieran realizarlas debido a otro embarazo o parto, igualmente acreditados, podrán elegir de nuevo entre las opciones antedichas sin que en ninguno de estos casos, les sean de aplicación los límites de edad. Cualquiera que fuese la causa que impida a las interesadas realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la que obtuvieron plaza, perderán todo derecho a la misma.

Las interesadas ingresarán en el centro de formación con la promoción de los admitidos en la convocatoria en la que superen las pruebas físicas, integrándose a todos los efectos en la misma.

8.4.- En ningún caso el Tribunal de Selección podrá declarar admitidos como alumnos un número de aspirantes superior al del total de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

La plaza asignada a la admitida a las pruebas, a que hace referencia la base 8.3, pertenecerá al cupo de las aprobadas para la convocatoria en que obtuviera la plaza condicionada, sin merma de las que se determinen para la convocatoria posterior en la que superen las pruebas físicas.

8.5.- El Tribunal de Selección hará pública, en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, la relación de admitidos como alumnos, que podrá ser consultada en la propia Jefatura o en la red intranet del Cuerpo de la Guardia Civil, en la dirección de la Intranet corporativa señalada en la base 3.5.1., y elevará al General Jefe de la Jefatura de Enseñanza la relación de admitidos como alumnos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Guardia Civil.



8.6.- Los admitidos como alumnos que se encuentren en la situación de servicios especiales deberán pasar a la situación de servicio activo antes de su nombramiento como alumnos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil.

Para ser nombrados alumnos, los admitidos como alumnos deberán acreditar ante la Dirección del centro docente, en el momento de su incorporación, que se encuentran en la situación administrativa expuesta en el párrafo anterior.

#### 9.- Nombramiento de alumnos.

9.1.- Los admitidos como alumnos efectuarán su presentación en la Academia de Guardias y de Suboficiales de la Guardia Civil de Baeza (Jaén), a las ocho treinta horas del día 5 de septiembre de 2016 fecha prevista de incorporación. Si alguno de los seleccionados no efectúa su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

9.2.- Al hacer su presentación en el centro docente de formación serán nombrados alumnos por el Director del Centro, quien remitirá a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil la relación de alumnos que ingresen.

9.3.- La relación de alumnos se publicará en el Boletín Oficial de la Guardia Civil, mediante Resolución del General Jefe de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil.

#### 10.- Período de formación.

10.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 313/2006, de 17 de marzo (Boletín Oficial del Estado número 75), sobre directrices generales de los planes de estudios de las enseñanzas de formación para el acceso a las Escalas de Suboficiales y de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, y de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1480/2006, de 5 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 116 de 16 de mayo), por la que se aprueba el plan de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Suboficiales del Cuerpo de la Guardia Civil, el periodo de formación tendrá una duración de un curso académico, durante el cual disfrutarán de los permisos de Navidades y Semana Santa, e incluirá un período de prácticas, en el mismo centro de formación y en Unidades del Cuerpo, de ocho semanas.

10.2.- Los alumnos estarán sujetos, desde su incorporación al centro docente, a lo dispuesto en la Orden de 13 de diciembre de 1996, por la que se aprueba el Régimen del alumnado de los centros docentes militares de formación de la Guardia Civil.

10.3.- El período de formación se realizará en régimen de internado. Excepcionalmente, y previa petición motivada del interesado, el Coronel Director del Centro podrá autorizar el régimen de externado, sin que ello suponga mejora en las indemnizaciones a que el interesado tenga derecho, y sin perjuicio del cumplimiento de las actividades académicas y obligaciones que le correspondan.

10.4.- Los alumnos que superen el plan de estudios en los términos señalados en el Anexo a la Orden PRE/1480/2006, de 5 de mayo, por la que se aprueba el plan de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Suboficiales del Cuerpo de la Guardia Civil, se incorporarán a esta Escala con el empleo de Sargento.

#### 11.- Indemnizaciones.

11.1.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3.3 y 7 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y el Acuerdo de la CECIR



de 22 de julio de 2010, sobre el mismo asunto, la asistencia a las pruebas selectivas previas al curso de formación en el presente proceso no tendrán la consideración de indemnizables.

11.2.- Los admitidos como alumnos que figuren en la relación a que se hace referencia en la base 8.5, tendrán derecho a realizar por cuenta del Estado el viaje de incorporación al centro docente de formación.

11.3.- Los alumnos en período de formación, durante las fechas de permanencia en el centro docente, tendrán derecho a la percepción del 40 % del importe de la dieta entera, en concepto de indemnización por residencia eventual, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio. Finalizado el período de formación serán pasaportados a sus Unidades de origen.

Durante los periodos vacacionales del plan de estudios, o cuando la permanencia en el domicilio con motivo de permiso extraordinario o licencia sea por un tiempo superior a tres días, no se devengará indemnización por residencia eventual, ni tendrán derecho a percibir dietas, ni a realizar, por cuenta del Estado, los viajes a sus Unidades de destino, ni de retorno al centro docente de formación.

Durante los períodos de prácticas establecidos en los planes de estudios, tendrán derecho a la percepción del importe de la correspondiente indemnización, en el concepto que les corresponda, de conformidad con el referido Real Decreto 462/2002.

## 12.- Recursos.

La motivación de los actos que se dicten durante el proceso selectivo se realizará, con carácter general, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepto en los casos, explícitamente detallados en la presente Resolución para los que se exija resolución motivada.

Las resoluciones y actos administrativos dictados en materia de ingresos y procesos selectivos podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



## Apéndice I

### Baremo de méritos

#### Norma General.

Los méritos baremables en el concurso-oposición serán:

- 1.- Méritos profesionales.
- 2.- Méritos académicos.

El sistema baremará automáticamente los méritos relativos al apartado 1, mediante consulta con las Bases de Datos del Cuerpo, respecto de aquellos méritos que posean los aspirantes antes de la finalización del plazo de inscripción telemática.

En cuanto a los méritos académicos, el sistema contabilizará la valoración correspondiente a la titulación declarada por el interesado en el momento de la inscripción telemática, debiendo aportar la documentación acreditativa que así lo justifique (fotocopia compulsada del título original) cuando el Tribunal de Selección lo determine.

Para la justificación y baremación de la condición de deportista de alto nivel se estará a lo dispuesto en el punto 2.4. de este Apéndice.

A continuación se relaciona el catálogo de méritos baremables:

#### 1.- Méritos profesionales

La puntuación obtenida por méritos profesionales será la suma de la alcanzada por servicios profesionales y por recompensas, no pudiendo superar los cuarenta (40) puntos.

##### 1.1.- Servicios profesionales

Cuando se realice la inscripción telemática el sistema le asignará automáticamente la puntuación por los años de servicios efectivos desde su acceso a la Escala que le figuren anotados en las Bases de Datos del Cuerpo, según el criterio siguiente:

Se asignarán los puntos correspondientes a los años completos de servicios efectivos prestados desde la adquisición del empleo de Guardia Civil, en cualquiera de las situaciones señaladas en la base 2.6, no computándose los periodos de tiempo inferiores.

· Años de servicio, desde el ingreso en la Escala de Cabos y Guardias:

- Hasta 3 años de servicio.....1 punto.
- Por 4 años de servicio.....4 puntos.
- Por 5 años de servicio.....6 puntos.
- Por 6 años de servicio .....10 puntos.
- Por 7 años de servicio.....12 puntos.
- Por 8 años de servicio.....14 puntos.
- Por 9 ó más años de servicio.....16 puntos.

· Años de servicio en el empleo de Cabo/Cabo<sup>1º</sup> 0,5 puntos por cada año completo.

· Empleos:

- Cabo 1º de la Guardia Civil.....14 puntos.
- Cabo de la Guardia Civil.....8 puntos.



1.2.- Recompensas (la suma de este apartado no puede exceder de 20 puntos)

- Cruz de Oro de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.....10 puntos.
- Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito de la Guardia Civil,  
Medalla de Oro al Mérito Policial (CNP)..... 7,5 puntos.
- Medalla de Plata al Mérito Policial (CNP)..... 5 puntos.
- Cruz de Plata de la Orden del Mérito de la Guardia Civil..... 4 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo (CNP).....3,5 puntos.
- Cruz Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo rojo..... 3,25 puntos.
- Cruz con distintivo blanco de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.....3 puntos.
- Cruz al Mérito Militar, Naval, Aeronáutico, con distintivo azul o amarillo,  
Cruz al Mérito Policial distintivo blanco, Cruz a la Constancia Oro.....2,5 puntos.
- Cruz Mérito Militar, Naval o Aeronáutico distintivo blanco..... 2 puntos.
- Cruz a la Constancia Plata.....1,5 puntos.
- Cruz a la Constancia Bronce.....1 punto.
- Mención honorífica, Medalla de Sufrimientos por la Patria..... 0,5 puntos.
- Por cada una de las restantes condecoraciones policiales y militares  
extranjeras o civiles nacionales o extranjeras.....0,5 puntos.
- Felicitación con anotación en la Hoja de Servicios.....0,25 puntos.

Aquellas condecoraciones que, conforme a su normativa específica, permitan su concesión y posterior certificación de adición o asignación de numerales por tiempo de permanencia en misiones o turnos específicos continuados, se considerarán como una sola condecoración.

A efectos de valoración, únicamente serán computadas aquellas recompensas oficiales que hayan sido concedidas a título individual, por una autoridad pública, nacional o extranjera y cuya concesión esté regulada por disposiciones normativas de rango no inferior a Orden Ministerial o equivalente y, en su caso, con autorización para llevarlas sobre el uniforme sin limitaciones.

2.- Méritos académicos y deportistas de alto nivel

La puntuación obtenida por méritos académicos y otras actividades de formación será la suma de la alcanzada por titulaciones académicas, idiomas, cursos de perfeccionamiento y tiempo como deportista de alto nivel, no pudiendo superar los 23 puntos.

2.1.- Titulaciones académicas

Cuando se realice la inscripción telemática el sistema le solicitará que concrete su nivel de estudios, que deberá corresponderse con alguno de la relación siguiente:

- Doctorado.....8 puntos.
- Master Universitario Oficial.....7 puntos.
- Licenciado, Grado, Ingeniero o Arquitecto..... 6 puntos.
- Diplomado Universitario, Ingeniero técnico o Arquitecto técnico.....4 puntos.
- Técnico Superior..... 2 puntos.

Se contemplará la titulación de Doctor y Master Universitario Oficial con esta valoración siempre que previamente se haya obtenido la licenciatura/grado correspondiente.

Las sucesivas titulaciones de Doctor obtenidas con la misma licenciatura/grado se valorarán con 2 puntos.





Las sucesivas titulaciones de Master Universitario Oficial obtenidas con la misma licenciatura/grado y las obtenidas sin este requisito se valorarán con 1 punto.

Respecto a las titulaciones anteriores, en el caso de presentación de varios títulos, cuando alguno de ellos sea requisito necesario para obtener otro, o quede subsumido en él, sólo se valorará el de mayor titulación académica.

Otra especialidad de la misma licenciatura o grado se valorará con 1,5 puntos y otra especialidad de la misma diplomatura se valorará con 1 punto.

Los aspirantes que tengan titulaciones objeto de baremo que no puedan reflejar en su inscripción telemática, remitirán dentro del plazo establecido a la Jefatura de Enseñanza (Servicio de Selección y Formación), y por los medios indicados en la base 4.10. de esta convocatoria, la acreditación que corresponda, sin perjuicio de la presentación de la documentación original cuando le sea requerida.

Los títulos oficiales universitarios de Grado, Master Universitario Oficial y Doctor serán los regulados por el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, sobre ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y que se encuentren inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre.

Los Títulos oficiales académicos objeto de baremo serán los expedidos por los centros u órganos competentes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o Comunidad Autónoma que tenga transferida esta competencia, y podrán ser sustituidos por el resguardo provisional emitido por el Centro oficial habilitado para la expedición del título.

No serán objeto de baremación: las pruebas o titulaciones que únicamente tengan declarada o reconocida, por órgano competente, su equivalencia a efectos profesionales o laborales con alguna titulación terminal académica concreta del sistema educativo general vigente; las que únicamente permitan participar en los procesos selectivos de ingreso en los correspondientes Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado y demás Administraciones Públicas; y los diplomas y títulos propios de las Universidades que no estén homologados mediante Real Decreto.

## 2.2.- Idiomas

Se considerarán los perfiles S.L.P. en vigor según la Orden PRE/2900/2011, de 25 de octubre, por la que se regulan los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para la Guardia Civil.

Para cada idioma concreto solamente se contabilizará el perfil S.L.P. en vigor de mayor puntuación, según el siguiente baremo:

- Nivel SLP 5.5.5.5..... 10 puntos.
- Nivel SLP 4.4.4.4..... 8 puntos.
- Nivel SLP 3.3.3.3..... 6 puntos.
- Nivel SLP 2.2.2.2..... 4 puntos.
- Otros grados intermedios, por cada unidad acreditada.....0'50 puntos.

Para valorar los grados intermedios de nivel S.L.P., se multiplicará por 0'50 cada unidad acreditada; la suma total indicará los puntos a asignar.

Ejemplos:

Francés: nivel S.L.P. 3.2.3.2 (3+2+3+2)\*0,50 = 5,00 puntos.



Inglés: nivel S.L.P. 2.2.2.3 (2+2+2+3)\*0,50 = 4,50 puntos.

No se valorará un perfil lingüístico inferior al 2.2.2.2.

### 2.3.- Cursos de perfeccionamiento

Sólo se contabilizarán los cursos realizados por el Sistema de Teleformación del Cuerpo que seguidamente se expresan, sin que la puntuación total en este apartado pueda exceder de 3 puntos.

- 0,15 puntos cada uno:

- Formación de usuarios en Ofimática nivel básico Word.
- Formación de usuarios en Ofimática nivel básico Excel.
- Formación de usuarios en Ofimática nivel básico PowerPoint.
- Formación de usuarios en Ofimática nivel básico Access.

- 0,25 puntos cada uno:

- Primeros Auxilios y Soporte Vital Básico.
- Atención al ciudadano en la Guardia Civil.
- Topografía básica.
- Formación en controles de seguridad personal, pasajeros y sus equipajes en aeropuertos.
- Curso sobre Atención a la Discapacidad.
- Violencia de género.
- Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestres (CITES).
- Introducción a la investigación de delitos relacionados con el uso de la informática.
- Regulación jurídica e intervención operativa con armas de fuego.

- 0,50 puntos cada uno:

- Actualización de conocimientos en el manejo de los terminales del Sistema Integrado de Radiocomunicaciones Digitales de Emergencia del Estado (SIRDEE).
- Actualización sobre normas de actuación ante hechos o situaciones que requieran la intervención de servicios especializados.
- Actualización sobre normas de actuación ante hechos o situaciones que requieran la actuación de Unidades Orgánicas de Policía Judicial (UOPJ).
- Actualización sobre normas de actuación ante hechos o situaciones que requieran la actuación del Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA).
- Actualización sobre normas de actuación ante hechos o situaciones relacionados con la seguridad vial y el control del tráfico.
- Día de formación de la Unión Europea – Falsificación de Documentos de viaje e identidad falsos y Perfiles de Impostor.
- Prevención de riesgos laborales en seguridad ciudadana.
- Psicología de Tráfico.
- Avanzado de formación de usuarios en ofimática.
- Seguridad y prevención ante atentados terroristas.

### 2.4. Tiempo como deportista de alto nivel

Quienes hayan ostentado dicha condición (acreditada conforme al Real Decreto 971/2007 de 13 de julio, sobre Deportistas de alto nivel y alto rendimiento) en los últimos cinco años a contar desde la adquisición de tal condición hasta la fecha de



finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo a los periodos de tiempo y grupo en que hubieran estado incluidos de los previstos en el artículo 4 del citado Real Decreto que se señalan a continuación:

- Incluidos en el Grupo A: 0,35 puntos por cada año completo.
- Incluidos en el Grupo B: 0,25 puntos por cada año completo.
- Incluidos en el Grupo C: 0,20 puntos por cada año completo.

Sólo se computará la puntuación más alta resultante del cálculo efectuado según el párrafo anterior.

Los aspirantes que tengan reconocida tal condición, remitirán a la Jefatura de Enseñanza (Servicio de Selección y Formación), dentro del plazo de inscripción telemática y por los medios indicados en la base 4.10. de esta convocatoria, la acreditación que corresponda, sin perjuicio de la presentación de la documentación original cuando le sea requerida.

La baremación de este apartado se realizará por la Jefatura de Enseñanza, adicionando la puntuación que corresponda a la resultante del baremo asignado por el aspirante en su instancia telemática.

### 3.- Total de puntos de baremo.

La suma final del baremo será realizada por el Servicio de Selección y Formación conforme a las normas específicas de la convocatoria. El total de puntos de baremo de la fase de concurso será el resultante de la suma de los meritos relativos a los apartados 1 y 2, con los límites que se establecen para cada apartado y sin que la suma de ambos pueda superar los 63 puntos.



## Apéndice II

### Programa de la prueba de conocimientos

De los diversos temas contenidos en el presente apéndice, será exigible la normativa vigente a la fecha de publicación de esta Resolución, incluyendo la que no ha entrado en vigor y figura en el mismo.

#### LENGUA EXTRANJERA

Prueba de gramática y de comprensión escrita en idioma inglés.

#### MATERIAS JURÍDICAS

##### TEMA 1.- DERECHOS HUMANOS.

- La Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948.
- Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, hecho en Nueva York, el 19 de diciembre de 1966.
- Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, hecho en Nueva York, el 19 de diciembre de 1966.
- Resolución aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas 60/251 Consejo de Derechos Humanos de 3 de abril de 2006.
- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 39/46 de 10 de diciembre de 1984.
- Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, hecho en Nueva York, 18 de diciembre de 2002.
- Mecanismo nacional de prevención de la tortura. Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo, aprobado por las Mesas del congreso y del Senado, a propuesta del Defensor del Pueblo, en su reunión conjunta de 6 de abril de 1983:
  - o I. Disposiciones Generales: art. 1.2
  - o II. Del Defensor del Pueblo: art. 8.h
  - o V. Consejo Asesor del mecanismo nacional de prevención de Tortura.
  - o VI. Del Secretario General: art. 23.1.g

##### TEMA 2.- DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA.

- Versión consolidada del Tratado de la Unión Europea (DOUE, núm. 83, 30/3/2010):
  - o Título I: Disposiciones Comunes.
- Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea, publicada en DOUE núm. 326 de 26 de octubre de 2012.
- Versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE, núm. 83, 30/3/2010):
  - o SEXTA PARTE: Disposiciones institucionales y financieras: Capítulo 2º. Actos jurídicos de la Unión procedimientos de adopción y otras disposiciones. Sección Primera: Actos jurídicos de la Unión. Sección Segunda: Procedimientos de adopción de los actos y Otras disposiciones.



## TEMA 3.- LA GESTIÓN DE LAS FRONTERAS DE LA UNIÓN EUROPEA.

### - La Agencia Europea de Fronteras Exteriores:

- o Reglamento (CE) nº 2007/2004 del Consejo, de 26 de octubre de 2004, por el que se crea una Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea.
- o Reglamento (CE) nº 863/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, por el que se establece un mecanismo para la creación de equipos de intervención rápida en las fronteras y que modifica el Reglamento (CE) nº 2007/2004 por lo que respecta a este mecanismo y regula las funciones y competencias de los agentes invitados.

### - Código Fronteras SCHENGEN.

- o Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen).
- o Reglamento UE nº 656/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen normas para la vigilancia de las fronteras marítimas exteriores en el marco de la cooperación operativa coordinada por la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea.
- o Reglamento UE nº 1052/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, por el que se crea un Sistema Europeo de Vigilancia de Fronteras (Eurosur).

## TEMA 4.- ENTRADA Y PERMANENCIA DE EXTRANJEROS EN ESPAÑA.

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

## TEMA 5.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

### - La Constitución Española de 1978.

- o Título I: De los Derechos y Deberes Fundamentales.

## TEMA 6.- PODER JUDICIAL.

### - Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

- o Libro I: Título IV: De la composición y atribuciones de los órganos jurisdiccionales.
- o Libro IV: de los Jueces y Magistrados. Título II: de la independencia judicial. Capítulo III: De la inmunidad judicial.
- o Libro VII: Del Ministerio Fiscal y demás personas e instituciones que cooperan con la Administración de Justicia.

## TEMA 7.- DERECHO ADMINISTRATIVO.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. (Excepto el Título VI: de la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones).



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - o Título Preliminar: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Capítulo II: de los órganos de las Administraciones Públicas. Capítulo IV: de la responsabilidad patrimonial de las Administrativas Públicas.
- Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.
- Real Decreto 95/2009, de 06 de febrero, del sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia.

## TEMA 8.- PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:
  - o Título preliminar: Objeto de la Ley y principios rectores.
  - o Título I: Medidas de sensibilización, prevención y detección.
  - o Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
  - o Título III: Tutela institucional.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:
  - o Título preliminar: Objeto y ámbito de la Ley.
  - o Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
  - o Título V: El principio de igualdad en el empleo público. Capítulo IV: Fuerzas Armadas, Capítulo V: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Tutela Penal y Procesal (arts. 148, 153, 171, 172 y 173 de la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal y arts. 544 bis y 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).
- Resolución de 28 de junio de 2005. Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.
- Instrucción Núm. 10/2007, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia contra la mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y su comunicación a los órganos judiciales y al Ministerio Fiscal, modificada por la Instrucción nº 5/2008.
- Resolución de 17 de julio de 2009, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se acuerda la publicación del Protocolo de actuación para la implantación del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas de alejamiento en materia de Violencia de Género.
- Norma Técnica 1/2008 procedimiento de actuación de las unidades de la Guardia Civil en materia de Violencia de Género.

## TEMA 9.- DERECHO CIVIL.

- Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.
  - o Libro I: De las Personas:
    - Título II: Del Nacimiento y de la extinción de la personalidad Civil. Capítulo II: De las personas jurídicas.
    - Título IV: Del matrimonio.
    - Título IX: De la incapacidad.
    - Título X: De la tutela, de la curatela y de la guarda de los menores o incapacitados.
    - Título XI: De la mayor edad y de la emancipación.



## TEMA 10.- DERECHO PENAL.

- Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal:

- o Título Preliminar: De las garantías penales y de la aplicación de la Ley penal.
- o Libro I: Disposiciones generales sobre los delitos, las personas responsables, las penas, medidas de seguridad y demás consecuencias de la infracción penal.
  - Título I: De la infracción penal.
  - Título II: De las personas criminalmente responsables de los delitos.
  - Título III: De las penas. Capítulo I: De las penas, sus clases y efectos. Capítulo II: De la aplicación de las penas.
  - Título IV: De las medidas de seguridad.
  - Título V: De la responsabilidad civil derivada de los delitos y de las costas procesales. Capítulo II: De las personas civilmente responsables.
  - Título VI: De las consecuencias accesorias.
  - Título VII: De la extinción de la responsabilidad criminal y sus efectos.
- o Libro II: Delitos y sus penas.

## TEMA 11.- DERECHO PROCESAL PENAL.

- Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

- o Libro I: Disposiciones Generales.
  - Título II: De la competencia de los Jueces y Tribunales en lo criminal.
  - Título IV: De las personas a quienes corresponde el ejercicio de las acciones que nacen de los delitos y faltas.
- o Libro II: Del Sumario.
  - Título I: De la denuncia.
  - Título II: De la querrela.
  - Título III: De la Policía Judicial.
  - Título V: De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Capítulo I: De la inspección ocular. Capítulo II: Del cuerpo del delito. Capítulo II bis: De la destrucción y la realización anticipada de los efectos judiciales. Capítulo III: De la identidad del delincuente y de sus circunstancias personales.
  - Título VI: De la citación, de la detención y de la prisión provisional. Capítulo II: De la detención. Capítulo IV: Del ejercicio del derecho de defensa, asistencia de Abogado y del tratamiento de los detenidos y presos.
  - Título VIII: de las medidas de investigación limitativas de los derechos reconocidos en el art. 18 de la Constitución.
- o Libro IV: De los procedimientos especiales
  - Título II: Del procedimiento abreviado. Capítulo I: Disposiciones generales. Capítulo II: De las actuaciones de la Policía Judicial y del Ministerio Fiscal.
  - Título III: Del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos. Capítulo I: Ámbito de aplicación. Capítulo II: De las actuaciones de la Policía Judicial. Capítulo III: De las diligencias urgentes ante el Juzgado de guardia.
- o Libro VI: Del procedimiento para el juicio sobre delitos leves.



## TEMA 12.- DERECHO PROCESAL PENAL–NORMAS COMPLEMENTARIAS.

- Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de «Habeas Corpus».
- Ley Orgánica 10/2007, de 08 de octubre, reguladora de la base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN.
- Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales.
- Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea.
- Instrucción 12/2007, de la Secretaría de Estado de Seguridad sobre los comportamientos exigidos a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para garantizar los derechos de las personas detenidas o bajo custodia policial.

## TEMA 13.- PROTECCIÓN JURÍDICA Y RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES.

- Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley Enjuiciamiento Civil.
  - o Título I: De los derechos y deberes de los menores. Capítulo II: Derechos del menor.
  - o Título II: Actuaciones en situación de desprotección social del menor e instituciones de protección de menores.
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
  - o Título Preliminar.
  - o Título I: Del ámbito de aplicación de la Ley.
  - o Título II: De las medidas.
  - o Título III: De la instrucción del procedimiento.
  - o Título VIII: De la responsabilidad civil.
- Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
  - o Capítulo I: Disposiciones generales.
  - o Capítulo II: De la actuación de la Policía Judicial y del equipo técnico.
- Instrucción 11/2007, de 12 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el “Protocolo de actuación policial con menores”.

## TEMA 14.- PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

## TEMA 15.- ARMAS, EXPLOSIVOS, ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS Y CARTUCHERÍA.

- Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de armas.
- Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de explosivos.





- Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

## TEMA 16.- CONTRABANDO.

- Ley Orgánica 12/1995 de 12 de diciembre, de represión del contrabando.
- Reglamento (UE) Núm. 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de octubre de 2013 por el que se establece el código aduanero de la Unión.
- Real Decreto 1649/1998, de 24 de julio, por el que se desarrolla el Título II de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del contrabando, relativo a las infracciones administrativas de contrabando.

## TEMA 17.- SEGURIDAD PRIVADA.

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

## TEMA 18.- PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD.

- Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

## TEMA 19.- TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

## TEMA 20.- ESTRUCTURAS ORGÁNICAS BÁSICAS.

- Real Decreto 454/2012, de 05 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.
- Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.
- Orden PRE/422/2013, de 15 de marzo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Dirección General de la Guardia Civil.
- Real Decreto 367/1997, de 14 de marzo, por el que se establece la organización periférica de la Dirección General de la Guardia Civil.
- Orden General número 23, de 11 de septiembre de 1998. Reorganización de las Jefaturas de Zona.
- Orden General número 19, de 22 de diciembre de 2000. Organización, estructura y funcionamiento de las Comandancias.
- Orden General número 1, de 13 de enero de 2000. Organización, estructura y funcionamiento de las Compañías.
- Orden General número 22, de 11 de septiembre de 1998. Criterios básicos sobre organización y estructura de los Puestos.

## TEMA 21.- FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
  - o Título I. De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
  - o Título II. De las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo II. De las funciones. Capítulo III. De la Guardia Civil. Capítulo V. De la organización de Unidades de Policía Judicial.
  - o Título III. De las Policías de las Comunidades Autónomas. Capítulo I. Principios generales. Capítulo II. De las competencias de las Comunidades Autónomas.



- o Título IV. De la colaboración y coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
- o Título V. De las Policías Locales.

- Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad.

## TEMA 22.- ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA GUARDIA CIVIL.

- Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil.
- Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los Derechos y Deberes de los miembros de la Guardia Civil.
- Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, del Régimen Disciplinario de la Guardia Civil.
- Orden PRE/1983/2012, de 14 de septiembre, por la que se declaran de aplicación a la Guardia Civil diversas normas del ordenamiento militar sobre mando disciplina y régimen interior.

## TEMA 23.- DEONTOLOGÍA PROFESIONAL.

- Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, adoptados por el octavo Congreso de las N.U. sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente (La Habana, del 27 Agosto al 7 Septiembre de 1990).
- Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas:
  - o Artículo 6: Reglas de comportamiento del militar.



## Apéndice III

### Pruebas físicas

Se realizarán en el orden que determine el Tribunal de Selección en cada momento

a) Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros en pista con salida en pie.

Se permitirán dos intentos. Deberá cubrirse dicha distancia en tiempo no superior a los expresados en la tabla.

b) Prueba de resistencia muscular: Carrera de 1.000 metros en pista con salida en pie.

Dicha distancia se cubrirá en tiempo no superior a los expresados en la tabla. Un único intento.

c) Prueba extensora de brazos:

Se realizará situándose el ejecutante en posición de decúbito prono. Colocará las palmas de las manos en el suelo y en la posición más cómoda manteniendo los brazos perpendiculares al suelo y a la anchura de los hombros. Desde esa posición realizará una extensión de brazos completa comenzando el ejercicio desde esa posición. Se contabilizará como efectuada una extensión cuando se toque con la barbilla en el suelo y se vuelva a la posición de partida manteniendo en todo momento cabeza, hombros, espalda y piernas en prolongación. No será válida la extensión de los brazos que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo parte distinta de la barbilla, punta de los pies y manos.

Durante el ejercicio se permite un descanso, en cualquier momento, siempre que éste se realice en posición de tierra inclinada hacia delante. La zona de contacto de la barbilla podrá almohadillarse con un grosor no superior a seis centímetros.

Se permitirán dos intentos espaciados para permitir la recuperación del ejecutante.

El número de extensiones que se realicen no será inferior al número expresado en la tabla.

d) Prueba de natación: Recorrido de 50 metros en piscina.

Situado el ejecutante en pie al borde de la piscina, se lanzará al agua y efectuará el recorrido con estilo libre y sin apoyo en un tiempo no superior a los expresados en la tabla. Un único intento.

Tabla pruebas físicas

Edad y sexo	Velocidad	Resistencia	Extensora de brazos	Natación
	Tiempo	Tiempo	Número	Tiempo
Menor de 35 años				
Hombres	8,50 seg.	4 min. 30 seg.	14	90 seg.
Mujeres	9,50 seg.	5 min. 00 seg.	11	95 seg.
Igual o mayor de 35 y menor de 40 años				
Hombres	8,60 seg.	4 min. 40 seg.	13	95 seg.
Mujeres	9,60 seg.	5 min. 10 seg.	10	100 seg.
Igual o mayor de 40 y menor de 45 años				
Hombres	8,70 seg.	4 min. 50 seg.	12	100 seg.
Mujeres	9,70 seg.	5 min. 20 seg.	9	105 seg.
Igual o mayor de 45 años				
Hombres	8,80 seg.	5 min. 00 seg.	11	105 seg.
Mujeres	9,80 seg.	5 min. 30 seg.	8	110 seg.



Apéndice IV

Modelo de certificado médico (I)



FUERZAS ARMADAS  
CERTIFICADO MÉDICO

(Oficial a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares.-Decreto 59/1960, de 14 de enero ("B.O. del Estado" núm. 21) y Orden de 25 de enero de 1960 ("B.O. del Estado" núm. 61, de 11 de marzo)

D/D<sup>a</sup> .....

con destino en .....

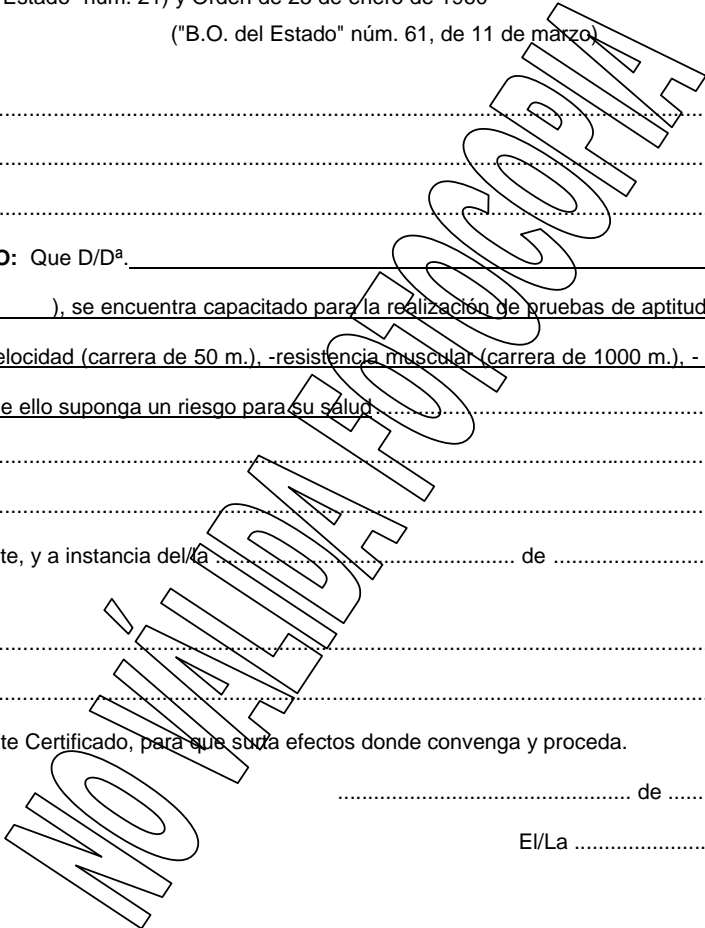
**CERTIFICO:** Que D/D<sup>a</sup> ....., con D.N.I. número (.....), se encuentra capacitado para la realización de pruebas de aptitud física, consistentes en ejercicios de: -velocidad (carrera de 50 m.), -resistencia muscular (carrera de 1000 m.), - extensora de brazos, y -natación, sin que ello suponga un riesgo para su salud.....

Y para que conste, y a instancia del/la ..... de .....

D/D<sup>a</sup> ..... con destino en ..... del interesado expido el presente Certificado, para que surta efectos donde convenga y proceda.

..... de ..... de 20.....

El/La ..... Médico,





Apéndice IV

Modelo de certificado médico (II)



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS DE ESPAÑA

Derechos autorizados: xxx EUROS I.V.A. INCLUIDO

Clase 1.ª Ordinaria Serie J Nº 838723

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL

Colegio de \_\_\_\_\_

D/Dª. \_\_\_\_\_ en Medicina y Cirugía, colegiado en \_\_\_\_\_, con el número \_\_\_\_\_ y con ejercicio profesional en \_\_\_\_\_.

CERTIFICO: Que D/Dª. \_\_\_\_\_, con D.N.I. número ( \_\_\_\_\_ ), se encuentra capacitado para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: -velocidad (carrera de 50 m.), -resistencia muscular (carrera de 1000 m.), - extensora de brazos, y -natación, sin que ello suponga un riesgo para su salud.

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de \_\_\_\_\_ expido el presente Certificado en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_

NOTA.- Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.

